

PORTA DE TRANSPARENCIA
SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
Nº EXPEDIENTE: 001-051324
FECHA DE LA SOLICITUD: 13 de enero de 2021
NOMBRE: [REDACTED]
NIF: [REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Con fecha 13 de enero de 2021, se recibe Instituto de Crédito Oficial la siguiente solicitud de información, de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asunto - Información que solicita

El ICO ha puesto en marcha dos líneas de avales en relación con el Covid-19, al amparo del Real Decreto Ley 8/2020 y Real Decreto Ley 25/2020, conocidas como la Línea liquidez y la línea inversión. En relación con ambas se desea conocer determinada información relacionada con empresas que NO se consideren Pymes. Es decir, NO se solicita información sobre operaciones avaladas a Pymes y autónomos.

1. En relación con los avales a NO Pymes, se solicita la siguiente información de todas las operaciones formalizadas hasta el 31 de diciembre de 2020: a. Empresa beneficiaria del aval. b. Importe de la financiación solicitada. c. Importe avalado por el ICO.

2. En relación con los avales a las NO Pymes, se solicita la siguiente información de todas las operaciones formalizadas hasta el 31 de diciembre de 2020: a. Número de operaciones gestionadas por cada entidad financiera. b. Importe total financiado por cada entidad financiera.

Respuesta

Hasta la fecha, se han aprobado dos líneas de avales para facilitar el acceso de las empresas y autónomos a la financiación: una primera línea de avales, de 100.000 millones de euros, que ya ha sido liberada por completo; una segunda línea, de 40.000 millones de euros, de los que por el momento se han liberado 11.800 millones de euros.

El marco normativo de referencia de la Línea de Avales para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación otorgada por entidades financieras a empresas y autónomos viene definido en RDL 8/2020. Capítulo III, Sección 1ª, Artículo 29, así como en los posteriores Acuerdos de Consejo de Ministros de 24 de marzo, de 10 de abril, de 5 de mayo, de 19 de mayo y de 16 de junio, por los que se establece la activación de los tramos de la Línea, distribuidos de la siguiente forma: 67.500 millones de euros a pymes y autónomos; 25.000 millones para no PYME; 4.000 para avalar de pagarés realizadas en MARF; 2.500 para el sector turístico y actividades conexas; 500 millones a la adquisición o arrendamiento financiero de vehículos destinados al transporte por carretera y 500 millones para avalar operaciones de reaseguro de CERSA.

Con la aprobación del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre y el Acuerdo del Consejo de Ministros del 24 de noviembre, se amplía el plazo de solicitud de los avales hasta el 1 de junio de 2021 y se ofrece la posibilidad a empresarios y autónomos de solicitar a las entidades financieras, para las operaciones que ya tengan formalizadas y avaladas por el Estado, la

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Garcia de Quevedo Ruiz - Presidente	Firmado	15/02/2021 15:10:37
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://verifirma.ico.es/verifirma/code/HRKx9WwSzpBf9tR4dw5EmA==		

ampliación hasta 3 años adicionales del plazo de vencimiento y/o hasta 12 meses del periodo de carencia con respecto a los plazos y carencias inicialmente acordados, siempre y cuando el vencimiento total de la operación avalada no supere los ocho años desde la fecha de formalización inicial de la operación y el plazo total de carencia, teniendo en cuenta la carencia inicial, no supera los 24 meses. Los préstamos de esta misma línea que se pueden conceder en el futuro verán también aumentado el plazo máximo hasta 8 años, en las condiciones que establece el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de noviembre.

Asimismo, los avales regulados en el Real Decreto-ley 8/2020 y las condiciones desarrolladas en los Acuerdos de Consejo de Ministros mencionados anteriormente, deben respetar en todo caso la **normativa financiera** que regula la actividad de las entidades financieras sujetas a supervisión del Banco Central Europeo y del Banco de España, así como la **regulación comunitaria sobre Ayudas de Estado de la Unión Europea** a empresas. La normativa de referencia adoptada por la Comisión Europea establece las condiciones de elegibilidad, la finalidad de la financiación para hacer frente a las consecuencias económicas del COVID-19, así como los límites y requisitos para avalar la financiación en función del régimen aplicable: Régimen de Ayuda de minimis Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 y Comunicación de la Comisión del 20 de marzo de 2020 sobre el Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19. 2020/C911/01 [C/2020/1863] junto a sus modificaciones posteriores.

Por consiguiente, los **requisitos establecidos para la Línea de Avales COVID-19** del Estado a través del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y gestionadas por ICO, tienen en cuenta esta **normativa de referencia** y son **proporcionadas y consistentes** con la misma. El esquema de funcionamiento ha quedado definido conjugando las mejores condiciones de acceso a la financiación para cubrir necesidades de liquidez y capital circulante, con el menor coste posible del aval dentro de los parámetros definidos por el Marco Temporal.

La Línea de Avales aprobada mediante RDL 8/2020 ha permitido **preservar la mayor parte del tejido empresarial español y su competitividad para afrontar la siguiente fase de recuperación y crecimiento.**

En este contexto, con el fin de fomentar la recuperación económica, el pasado mes de julio el Gobierno aprobó una segunda **Línea de Avales** del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, gestionada igualmente por el ICO, dotada con hasta 40.000 millones de euros. Tiene como objetivo cubrir la parte correspondiente de los nuevos préstamos y otras modalidades de financiación concedida por entidades financieras supervisadas elegibles a empresas y autónoma con la finalidad principal de atender las necesidades de liquidez derivadas de los gastos corrientes de la empresa y de la realización de nuevas inversiones destinadas a adaptar, ampliar o renovar sus capacidades productivas y de servicios o para el reinicio o reapertura de su actividad.

El marco normativo de referencia de la segunda Línea de Avales viene definido en [Real Decreto-ley 25/2020 de 3 de julio](#), el [Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de julio y de 24 de noviembre de 2020](#), por los que se establece la activación de cinco tramos de avales por valor total de 11.800 millones de €: 8.000 millones € dividido en dos subtramos: 5.000 millones € para PYME y autónomos y 3.000 millones € para empresas no PYME; 2.550 millones de euros (2.500 millones a través del canal bancario y 50 millones para financiación a través del MARF) para avalar la financiación de empresas y autónomos en situación de convenio concursal y que se encuentren al corriente de sus pagos; 250 millones de euros para avalar los pagarés emitidos en el MARF por empresas que no pudieron beneficiarse del tramo

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Garcia de Quevedo Ruiz - Presidente	Firmado	15/02/2021 15:10:37
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://verifirma.ico.es/verifirma/code/HRKx9WwSzpBf9tR4dw5EmA==		

dispuesto en la primera Línea al estar en fase de renovación de su programa de pagarés; 500 millones de euros para garantizar operaciones de autónomos y pymes del sector turístico, hostelería y actividades conexas y 500 millones de euros destinados a reforzar los reavales concedidos por la Compañía Española de Reafianzamiento, S.M.E, S.A (CERSA) en operaciones garantizadas por las Sociedades de Garantía Recíproca.

De acuerdo con los datos disponibles hasta el 31 de diciembre de 2020, las entidades financieras han registrado ante el Instituto de Crédito Oficial un total de 944.588 operaciones de financiación, por un importe avalado de 87.086 millones de euros, que han permitido la concesión de 114.648 millones de euros de financiación a autónomos y empresas.

El 98% de las operaciones (926.663), son solicitudes para financiación de autónomos y pymes por un importe total avalado de 64.121 millones de euros corresponden a pymes y autónomos, que han permitido canalizar 80.222 millones de euros de financiación.

El 89% de las empresas con operaciones formalizadas están directamente gestionadas por autónomos y micropymes. Esta tipología de empresas, de menos de 10 empleados, han solicitado el 74% del total de las operaciones.

Asimismo, se han avalado 17.925 operaciones de grandes empresas, por importe de 22.965 millones de euros, que les han permitido obtener financiación por 34.426 millones de euros.

En cuanto a la información sobre operaciones concretas o desagregadas por entidad financiera, cabe destacar que el Instituto de Crédito Oficial es una entidad pública empresarial que tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito y la consideración de Agencia Financiera del Estado. Como Entidad de Crédito, el ICO está sujeto a las exigencias, requisitos y obligaciones aplicables en términos idénticos al resto de Entidades del sector financiero y bancario español, como dispone el artículo 1 de la **Ley 10/2014, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades de Crédito**. Teniendo en cuenta este hecho, ha de respetar el deber de confidencialidad en el ejercicio de sus actividades y por tanto no puede facilitar ni revelar información sobre sus clientes, con independencia de la naturaleza de los mismos, a terceros y ello en base a lo dispuesto en el apartado k) del artículo 14 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, que prevé la garantía de la confidencialidad, sin perjuicio además del deber de confidencialidad que asume ICO contractualmente en el clausulado del contrato con sus clientes.

Adicionalmente, la mencionada Ley 10/2014 establece en su artículo 83 el deber de reserva de información, disponiendo en el mismo que las entidades de crédito están obligadas a guardar reserva de las informaciones relativas a los saldos, posiciones, transacciones y demás operaciones de sus clientes sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros u objeto de divulgación. Añadiendo la misma disposición que el incumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo será considerado infracción grave y se sancionará en los términos y con arreglo previsto en el Título IV de la citada norma.

Los datos individuales por entidades y de empresas son por tanto confidenciales en base a la **normativa financiera y sujeto a protección de datos, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de la Unión Europea**.

En este sentido, con periodicidad mensual, el ICO publica informe sobre la evolución de la Línea de Avaless Covid-19 en la siguiente página web <https://www.ico.es/web/ico/informes-sequimiento-linea-avales>, ofreciendo un grado de detalle sobre desglose geográfico, sectorial, por tamaño de empresa y plazo de operaciones, superior a páginas de información similares publicadas por las autoridades competentes de países europeos como Alemania o

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Garcia de Quevedo Ruiz - Presidente	Firmado	15/02/2021 15:10:37
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://verifirma.ico.es/verifirma/code/HRKx9WwSzpBf9tR4dw5EmA==		

Italia y similar al de Francia. En concreto, la página web del ICO ofrece información sobre los datos de operaciones, aval solicitado y financiación movilizada total y desagregadas entre autónomos, micropyme, pyme y no pyme. Asimismo se desagrega la información de las operaciones avaladas en función de los plazos. A nivel geográfico, se ofrece información por CCAA y provincias de número de operaciones, empresas, aval solicitado y financiación movilizada. A nivel sectorial se ofrece información desagregada en 21 sectores de actividad sobre operaciones, empresas, aval solicitado y financiación movilizada.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente. Todo ello sin perjuicio de los Tribunales de Justicia para interpretar las leyes y aplicarlas.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Garcia de Quevedo Ruiz - Presidente	Firmado	15/02/2021 15:10:37
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://verifirma.ico.es/verifirma/code/HRKx9WwSzpBf9tR4dw5EmA==		